

Acuerdo No. 02-505

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACION, PESCA Y COMPETITIVIDAD

Considerando:

Que el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, entidad adscrita a esta Secretaría de Estado ha formulado la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 809 LECHE. PRODUCTOS LÁCTEOS. DETERMINACION DE CLORUROS;**

Que en su elaboración se ha seguido el trámite reglamentario y ha sido aprobada por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN;

Que esta norma técnica representa un justo equilibrio de intereses entre productores y consumidores;

Vista la recomendación del Consejo Directivo del INEN, constante en el informe correspondiente, en el sentido de que esta norma sea oficializada con el carácter de VOLUNTARIA, en virtud del interés del país; y,

En uso de la facultad que le concede el Art. 8 del Decreto Supremo No. 357 del 28 de agosto de 1970, promulgado en el Registro Oficial No. 54 del 7 de septiembre de 1970,

Acuerda:

Art. 1o. Oficializar con el carácter de VOLUNTARIA la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 809 (Leche. Productos lácteos. Determinación de cloruros), que establece el método de ensayo para la determinación de cloruros en leches fluidas** y cuyo texto se publica como anexo a este acuerdo.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 26 de diciembre de 2002.

f.) Ing. Miguel Chiriboga T., Ministro de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad (E).

MICIP. - Dirección de Desarrollo del Talento Humano, Administración de Servicios e Imagen Institucional.

Es copia.- Lo certifico.

f.) Econ. Víctor Hugo Chiriboga V., Director de Gestión de Desarrollo, Talento Humano, Servicios Administrativos e Imagen Institucional.